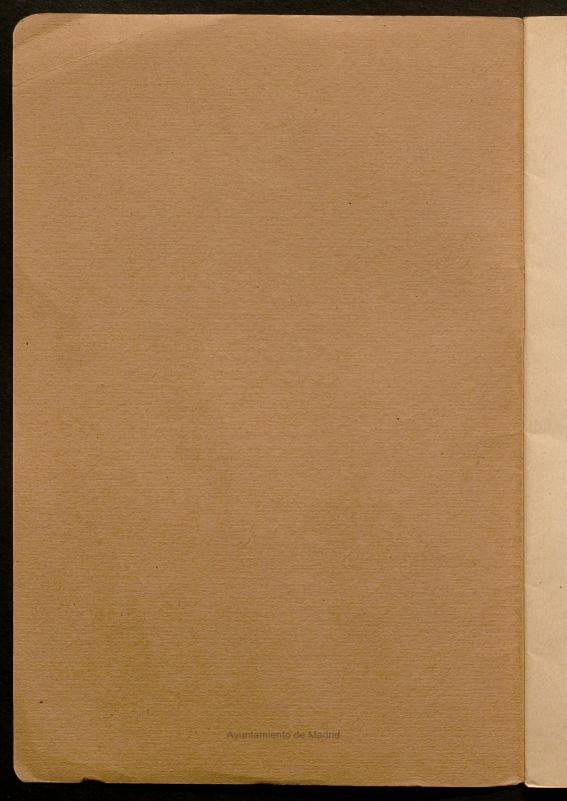


Gran Concurso Hipico Internacional 62/11/2

Madrid

1926

Ayunlamiento de Madrid



PROGRAMA DEL CONCURSO

MADRID



· 1926 ·

DEL 7 AL 15 DE JUNIO

GRAN CONGUESO HÍPICO

INTERNACIONAL

BAJO LA PRESIDENCIA DE HONOR

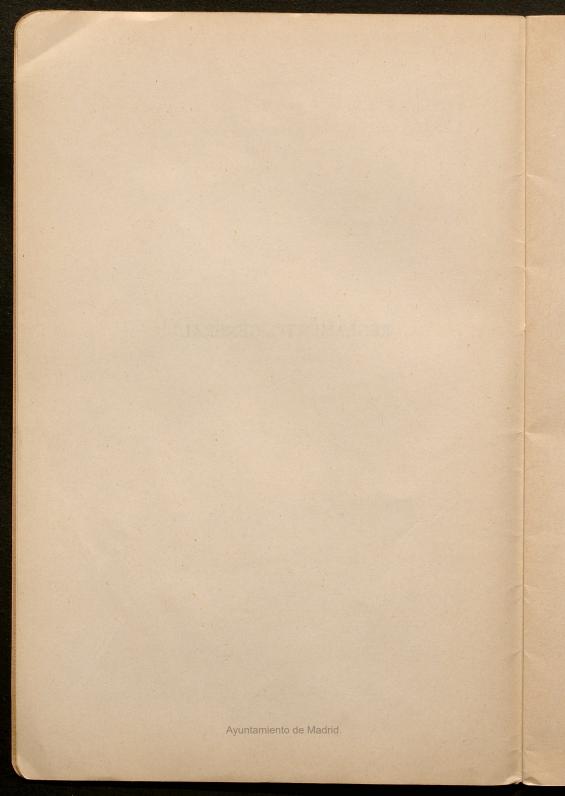
DE

S. M. el Rey Don Alfonso XIII



Ayuntamiento de Madrid

REGLAMENTO GENERAL





REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.º Todo el que inscriba un caballo en este Concurso o tome parte en él, debe conocer el presente Reglamento, así como el del Comité Central de las Sociedades Hípicas y el especial para las pruebas de obstáculos, los cuales acata en el mero hecho de inscribir sus caballos o montarlos.

Art. 2.º Para disfrutar de los beneficios concedidos por las Compañías de ferrocarriles, se solicitarán de la Sociedad las correspondientes hojas de ruta, debiendo pedirse al facturar los

caballos la aplicación de la tarifa especial.

Art. 3.º La Sociedad no responde de los accidentes y enfermedades, de cualquier naturaleza que sean, que puedan sobrevenir a los caballos que tomen parte en el Concurso, del que serán excluídos los que tengan alguna enfermedad contagiosa o se presenten en condiciones que puedan desagradar al público.

Art. 4.º Para el régimen interior del Concurso, tanto en la pista como en las demás dependencias, se fijarán reglamentos especiales en sitios visibles, imponiéndose multas a los que contravengan las disposiciones de la Junta directiva.

El concurrente que no se someta a las penalidades impuestas, perderá todo derecho a presentar en el Concurso los caballos por él inscriptos, sin poder reclamar la devolución de las matriculas ya pagadas.

Asimismo será excluída del Concurso toda persona que se dirija en forma incorrecta al Jurado o a cualquiera de sus individuos en el ejercicio de sus funciones o que falte al Regla-

mento.

Llegado este caso o cualquiera otro de descalificación, se pondrá en conocimiento del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, quien decidirá la duración de la penalidad impuesta.

Ninguna persona descalificada por el Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas podrá tomar parte en este Con-

curso.

En el mismo caso se encuentran los extranjeros que estén descalificados por cualquier Sociedad Hípica o de Carreras de su

país.

Art. 5.º El Jurado, cuya misión es cumplir y hacer cumplir el Reglamento, lo aplicará con toda exactitud y resolverá las cuestiones imprevistas, siendo sus fallos inapelables. Al terminar una prueba, clasificará los caballos; pero no fallará hasta las veinticuatro horas, y en caso de haberse presentado alguna reclamación, cuando esta se haya resuelto.

Art. 6.º Toda reclamación deberá ser hecha precisamente por escrito y dirigida al Presidente del Jurado, depositando 100 pesetas, que no serán devueltas si aquélla está desprovista de fundamentos o sean falsos los hechos que se citan; sin las for-

malidades antedichas, no podrá ser admitida.

Estas reclamaciones, que por lo general serán consecuencia o de las inscripciones o de los recorridos, deberán presentarse al Jurado en cuanto se haya producido el caso que las origina, concediéndose como plazo máximo las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la prueba a que se refiere. Pasado este tiempo, no serán admitidas.

El Jurado decidirá en el plazo menor posible si es procedente

o no la reclamación que se haga.

Art. 7.º Todo concursista puede, después de terminado e' Concurso, exponer las quejas que tenga de cualquier clase al Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, quien en vista de ellas, acordará en su reunión anual las modificaciones que considere oportunas.

Art. 8.º Las operaciones diarias empezarán a la hora que oportunamente se anunciará, y se suspenderán cuando el Jurado

lo juzgue conveniente.

El Presidente de la Sociedad puede suspender las pruebas

anunciadas para cualquier día, cuando el estado del tiempo u otras razones lo hagan necesario, fijando las fechas en que deban verificarse.

Si por cualquier causa se prolongasen los días de Concurso, los propietarios de los caballos no tendrán derecho a indemnización alguna.

Todo caballo que no se halle presente en el momento que deba salir a la pista, será excluído de la prueba, sin derecho a

reclamar la devolución de la matrícula.

Art. 9.º Las inscripciones para las distintas pruebas deberán hacerse por escrito en las hojas que se facilitarán al efecto, debiendo emplearse una sola hoja para la inscripción de cada prueba, dirigiéndolas, firmadas, al Secretario de la Junta directiva, admitiéndose hasta las ocho de la noche de la antevíspera de la prueba para la que se hace la inscripción, considerando anuladas las que en dicho plazo no hayan abonado su importe. Por excepción se admitirán inscripciones hasta un cuarto de hora antes de empezar una prueba, pagando matrícula doble.

Una vez hecha la inscripción, no se devolverá su importe

más que en caso de suprimirse la prueba.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Sociedad,

Fernanflor, 4, primero, centro izquierda.

Al hacer la inscripción se dejará en Secretaría la carta de origen o reseña del caballo, o cualquier otro documento que acredite su origen o procedencia.

Art. 10. Todo caballo debe figurar en las inscripciones bajo el nombre de su verdadero propietario, quien es responsable de la declaración hecha, sea quien fuere el firmante de la hoja de

inscripción.

Si un caballo cambia de nombre, se especificará en la inscripción, durante un año, el nombre antiguo, precedido de la

palabra Ex.

Al hacerse las inscripciones, se declarará en forma clara y precisa el premio mayor ganado por cada caballo desde 1.º de enero de 1924.

Cualquier omisión puede traer consigo la descalificación del caballo.

Art. 11. El número de caballos inscriptos para cada prueba será, por lo menos, doble del número de premios que se concedan en ella, y en caso contrario, el Jurado determinará los premios que deban distribuirse.

En cada prueba se darán lazos y placas a los caballos que

sigan en el orden de calificación.

Art. 12. El pago de los premios y la entrega de placas correspondientes a los caballos se verificará en la Secretaría de la Sociedad una vez terminado el Concurso.

Art. 13. El jinete que después de recibir del Jurado la orden de retirarse de la pista saltase algún obstáculo, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada uno que salte, y si reincidiese, podrá ser descalificado. El que eche pie a tierra en el interior de la pista, incurrirá en la misma multa.

Art. 14. Todas las pruebas de este Concurso son civiles-militares, y en ellas podrán tomar parte toda clase de caballos, de

cualquier raza y procedencia.

Art. 15. Para montar en este Concurso, hace falta reunir las condiciones que marca el artículo 19 del Reglamento del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas. También podrán montar los profesores del Cuerpo de Equitación militar.



REGLAMENTO

DEL

COMITÉ CENTRAL DE LAS SOCIEDADES HÍPICAS ESPAÑOLAS



COMITÉ CENTRAL

· DE LAS

Sociedades Hípicas Españolas

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COMITÉ CENTRAL

Artículo 1.º El Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, constituído en 18 de febrero de 1911, tiene la misión de imprimir una orientación uniforme a los Concursos hípicos, unificando las reglas y disposiciones por que deben regirse, corrigiendo las deficiencias que se noten y estudiando las observaciones que, tanto las Sociedades adheridas como los señores concursistas, tengan a bien dirigirle.

Gestionará cuantos asuntos puedan interesar a las Sociedades adheridas, representándolas en los Ministerios y demás Cen-

tros oficiales.

Art. 2.0 Las Sociedades adheridas al Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas son las siguientes:

Real Sociedad Hípica Española (Madrid). Real Sociedad Hípica de San Sebastián.

Real Sociedad Hípica de Valladolid. Ayuntamiento de Valencia. Asociación popular de Vigo. Real Sociedad Hípica Cordobesa. Real Sociedad Hípica de Granada. Junta popular de Festejos de El Ferrol. Real Polo Jockey Club de Barcelona. Comité del Concurso Hípico de Sevilla. Sociedad Hípica de Melilla. Real Sociedad Hípica de Ceuta. Comité del Concurso Hípico de Badajoz. Real Sociedad Hípica Montañesa. Sociedad Hípica Burgalesa. Real Sociedad Hípica Abulense. Sociedad Hípica de Tetuán. Comité del Concurso Hípico de Mahón. Real Sociedad Hípica de Mallorca (Palma). Unión Deportiva Española (Salamanca).

Estas Sociedades, conservando su autonomía, se sometan al presente Reglamento y a todos los acuerdos que en lo sucesivo tome el Comité referentes al mismo.

Art. 3.º El Comité se compone de dos Delegados de cada una de las Sociedades adheridas, los que sólo tendrán un voto. Una misma persona sólo puede asumir la representación de una de las Sociedades adheridas.

Entre los Delegados se elegirá un Presidente y un Secretario, que desempeñarán sus funciones durante dos años consecutivos. Estos dos cargos se elegirán en años distintos y son reelegibles.

Las Sociedades podrán variar sus representantes cuando lo

consideren oportuno.

Art. 4.º Cada año, en el transcurso del mes de enero, se reunirá el Comité en Madrid, en el local que se designe en la convocatoria, citándose para esta reunión con quince días de anticipación.

En esta junta se procederá a la elección de Presidente o Secretario, según corresponda; se aprobarán las cuentas del Comité, se fijarán las fechas de todos los Concursos del año y se resolverán las consultas hechas por las Sociedades adheridas y por los concursistas.

Además de esta junta reglamentaria, el Comité podrá reunirse siempre que lo disponga su Presidente o lo solicite por escrito una de las Sociedades adheridas.

Los acuerdos tomados en junta serán transmitidos a las Sociedades adheridas, para su cumplimiento.

Art. 5.º Toda Sociedad o Círculo adheridos pagará a la Caja

del Comité Central la cantidad de 20 pesetas por cada día de

Concurso que celebre.

Art. 6.º Toda proposición que implique una reforma en la constitución o Reglamento del Comité, exigirá, para ser aprobada, que reúna las dos terceras partes de los votos presentes en la junta que se verifique al efecto.

CAPÍTULO II

DE LAS RELACIONES ENTRE JURADOS Y LOS CONCURSISTAS

Art. 7.º El Jurado de un Concurso hípico es Juez en cuantas cuestiones y reclamaciones puedan surgir.

El Jurado tendrá presente que su primera misión es cumplir

y hacer cumplir exactamente el Reglamento.

Las cuestiones que se presenten y no estuvieran previstas en el Reglamento, las resolverá inspirándose en el espíritu del mismo.

Podrá admitir reclamaciones de los concursistas bajo ciertas condiciones, que especificarán las Sociedades en sus programas.

Estas reclamaciones, que por lo general serán consecuencia de las inscripciones o de los recorridos, deberán presentarse al Jurado en cuanto se haya producido el caso que las origina, concediéndose como plazo máximo las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la prueba a que se refieren. Pasado este tiempo, no serán admitidas.

Al terminar una prueba, el Jurado clasificará los caballos, pero no fallará hasta las veinticuatro boras, y en caso de haberse presentado alguna reclamación, cuando ésta se haya resuelto.

Los fallos de los Jurados son siempre firmes e inapelables. El concursista que no acate el fallo de un Jurado, incurre en

caso de descalificación.

Los señores concursistas podrán dirigirse por escrito al Comité Central, explicando todas las deficiencias que hayan notado en los Reglamentos o en la interpretación que se les haya podido dar, indicando cuantas observaciones crean oportuno hacer, para que el Comité Central pueda tenerlas presentes y mo-

dificar lo que considere conveniente.

El Comité Central no intervendrá para nada en los fallos de los Jurados, que son inapelables; pero estudiadas las cuestiones que se sometan a su examen, podrá, si hubiere lugar, llamar la atención de las Sociedades adheridas sobre la forma en que hayan interpretado los Reglamentos, con objeto de que el criterio que se siga por todas sea el mismo.

CAPÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 8.º Todo caballo inscripto en un Concurso debe figurar con el nombre de su verdadero propietario. Si un propietario cambia el nombre de uno de sus caballos, debe advertirlo y especificar en las inscripciones durante un año el nombre anti-

guo, precedido de la palabra Ex.

Art. 9.º El propietario es el responsable de las declaraciones hechas en las inscripciones de sus caballos respecto a premios ganados y demás condiciones que exigen el Reglamento y programa del Concurso, sea quien fuere el firmante de la hoja de inscripción.

CAPÍTULO IV

DE LAS DESCALIFICACIONES

Art. 10. Podrán ser descalificados:

a) Toda persona que haya cometido actos contrarios al honor.

b) Todo concurrente que cometa alguna irregularidad.

c) Todo concurrente que se dirija en forma incorrecta al Jurado o a cualquiera de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

d) Todo propietario o jinete que al inscribir su caballo hiciese una declaración falsa en cuanto al nombre del mismo, pruebas para las que no esté calificado, valor de los premios ganados, etc.

e) El concurrente que no pagase el importe de las inscrip-

ciones o las multas en que hubiese incurrido.

f) Todo concurrente que no acatase la sentencia del Jurado

en cualquier asunto que haya tenido que fallar.

Art. 11. Cada Sociedad puede descalificar a un concursista para una o varias pruebas del Concurso que celebre, en los casos que enumera el artículo anterior, estando obligada a dar inmediatamente cuenta al Comité Central, quien en vista de los datos aportados por la Sociedad y oído, si lo cree necesario, al concur-

sista en cuestión, podrá hacer extensiva la descalificación para uno o todos los concursos organizados por las Sociedades adheridas y por el tiempo que considere conveniente, llegando, si ha lugar, a decretar la descalificación definitiva del interesado.

CAPITULO V

DE LA FECHA DE LOS CONCURSOS

Art. 12. Las Sociedades Hípicas darán cuenta al Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, antes del 15 de enero de cada año, de las fechas en que hayan de celebrar su Concurso. El Comité, en su Junta general, aprobará la designación de estas fechas o invitará a que alguna Sociedad las cambie, si existe razón que lo aconseje.

Art. 13. Toda Sociedad organizadora de un Concurso está obligada a redactar su programa, basándose en el Reglamento del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, remitiéndolo a dicho Comité en cuanto se publique; asimismo, dentro de los quince días después de terminado el Concurso remitirá nota de los resultados obtenidos.

CAPITULO VI

DE LAS PRUEBAS DE OBSTÁCULOS

Art. 14. Las pruebas de obstáculos se califican, según las clases de caballos que hayan de tomar parte en ellas, en Civiles-Militares, Civiles y Militares.

Son pruebas Civiles-Militares aquellas en que entran toda

clase de caballos.

Civiles.—Las en que sólo se admiten caballos de propiedad particular y los de armas de oficiales extranjeros, que para el caso se consideran de propiedad particular.

Militares.—Las que dan entrada a los caballos propiedad del

Estado español y a los de armas de oficiales españoles.

Son caballos de armas, aquellos en que está reglamentariamente montado un oficial; pero para tomar parte en estas pruebas deben, además, figurar como tales por lo menos tres meses antes del Concurso en que se presenten y ser propiedad de un oficial español, aunque no sea dueño el que esté reglamentariamente montado en él.

Por lo tanto, los caballos que puedan tomar parte en los Concursos civiles no pueden hacerlo en los militares, y viceversa.

Art. 15. Las pruebas internacionales militares tendránsiempre carácter oficial, precediendo la invitación del Ministerio de la Guerra, y en ellas podrán tomar parte los caballos que indique el programa especial que las rija.

Art. 16. Las Sociedades adheridas se atendrán exactamente al Reglamento especial para la prueba de obstáculos redactado por el Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas.

Art. 17. El Reglamento de cada Concurso se hará con toda libertad por la Sociedad organizadora, pero basándose en los ar-

tículos de este Reglamento.

Art. 18. Cada Sociedad disfrutará también de completa libertad para redactar su programa dentro de las reglas que marca este Reglamento y el especial para las pruebas de obstáculos, distribuyendo los premios en las pruebas Civiles-Militares, Militares o Civiles, según su conveniencia, y pudiendo suprimir las de cualquier clase que no le convenga incluir, pero teniendo muy presente que siempre se han de clasificar las pruebas por los caballos, como previene el art. 14, nunca por los jinetes.

Art. 19. Todas las pruebas de obstáculos se reservan en principio a los gentlemen civiles y oficiales de las escalas activas

del Ejército y Armada y oficiales extranjeros.

Los oficiales de las escalas de reserva tendrán los mismos derechos que los de la activa, mientras estén prestando servicio

en regimientos activos.

Cuando se quiera que puedan montar en alguna prueba los civiles que no tengan calidad de gentlemen o los profesionales civiles y profesores del Cuerpo de Equitación Militar, se especificará taxativamente en los programas.

Art. 20. Para los gentlemen es obligatoria la casaca colorada, corbata blanca, calzón blanco, botas de montar y sombrero de copa, o el uniforme de una Sociedad de caza. Para los oficiales, su uniforme.

Madrid, marzo de 1926.

V.º B.º El Presidente,

Marqués de Bóveda de Limia.

El Secretario,

Bianor Sanchez-Mesas.

REGLAMENTO ESPECIAL

PARA LAS

PRUEBAS DE OBSTACULOS

REDACTADO POR EL

COMITE CENTRAL DE LAS SOCIEDADES HIPICAS ESPAÑOLAS



REGLAMENTO ESPECIAL

PARA LAS

PRUEBAS DE OBSTACULOS

REDACTADO POR EL

COMITE CENTRAL DE LAS SOCIEDADES HÍPICAS ESPAÑOLAS

Artículo 1.º El Jurado nombrado para las pruebas de obstáculos aplicará con toda exactitud este Reglamento, calificando por los datos que reciba del Juez de Campo y Comisarios. Resolverá los casos imprevistos, siendo sus fallos inapelables.

Art. 2.º Los caballos se inscribirán para cada prueba con la anticipación que marque el Reglamento del Concurso de cada Sociedad, declarando el premio mayor ganado y teniendo en cuenta para esta declaración los objetos de arte tasados en metálico.

Una vez inscriptos, serán sorteados para fijar el orden en que han de hacer su recorrido. Los señores concurrentes que tengan dos o más caballos, deberán indicar, al hacer su inscripción, el orden en que deseen montarlos, a fin de tenerlo en cuenta en Secretaría al hacer el sorteo. Una vez establecido el orden de salida, no podrá variarse, y el jinete que deje pasar su turno, pierde todo derecho a hacer el recorrido.

Art. 3.º Los caballos concurrirán por separado, y una vez pasados los postes de salida, se anotarán todas las faltas que cometan. Si un caballo se defiende antes de llegar a dichos postes de salida, no comete falta, puesto que no ha empezado su recorrido; pero si se prolonga demasiado la defensa a juicio del Jurado, puede éste mandarlo retirar, quedando descalificado para la prueba.

Art. 40 El peso es libre.

Art. 5.º El Jurado cuidará de que en sitio visible para los concursistas se vayan anotando las faltas cometidas y tiempo empleado en cada recorrido, con objeto de que cualquier duda pueda esclarecerse antes de hacer la clasificación, evitando así reclamaciones y rectificaciones posteriores.

Art. 6 º Cronometradores.—En todos los recorridos se contará el tiempo empleado en hacerlo, para clasificar, en caso de ha-

ber empate, en el número de faltas.

El tiempo se apreciará en quintos de segundo.

El Cronometrador anotará el tiempo que medie entre el paso del jinete por los postes de salida y de llegada. Estos se colocarán normalmente a la dirección que deben llevar los caballos; los de salida estarán a cierta distancia del primer obstáculo, con objeto de que el caballo que se defienda al llegar a él haya empezado su recorrido y le esté ya contado el tiempo, y los de llegada se colocarán a alguna distancia del último obstáculo, para que cualquier incidente producido en dicho obstáculo tenga lugar dentro del recorrido.

En toda prueba se señalará, según la distancia del recorrido, un tiempo máximo para efectuarlo, siendo descalificado el caba-

llo que lo empleara mayor.

En caso de suspenderse una prueba, el Cronometrador señalará con toda exactitud las líneas de salida y llegada, para que sean las mismas al reanudarse dicha prueba.

Salvo caso de fuerza mayor, todos los recorridos de una prue-

ba serán cronometrados por la misma persona.

Art. 7.º Jueces de Campo y Comisarios.—Los Jueces de Campo son los responsables de cuanto ocurra en la pista, y los Comisarios, los encargados de anotar las faltas que se cometan en los obstáculos. Cada Sociedad dictará las instrucciones necesarias para el desempeño de estos importantes cargos.

Art. 8.º Pruebas y recorridos. - Prueba es el conjunto de re-

corridos hechos para disputar un premio determ nado.

Recorrido es el trabajo de cada caballo desde que pasa por

la línea de salida hasta que lo hace por la de llegada.

El recorrido debe hacerse a un galope franco y sostenido, saltándose los obstáculos por el orden que se fije en el gráfico en cada prueba, yendo directamente de uno a otro y siguiend) estrictamente las señales marcadas al efecto. Los obstáculos y cualquier señal que exista en el gráfico, se dejará precisamente al lado que éste indique, no admitiéndose la teoría «de que el aumento de recorrido es pérdida de tiempo». Si hubiese en la pista alguna cosa no indicada en el gráfico, no podrá considerarse nunca como señal, es decir, que la dejará cada jinete al lado que le convenga.

Las Sociedades publicarán los gráficos de todos los recorridos antes de empezar el Concurso, y sólo deberán modificarse por

causas justificadas.

Al derribar las señales que marcan el recorrido anulan éste,

a menos que la equivocación se corrija.

Toda equivocación debe corregirse inmediatamente, no teniendo más penalidad que el tiempo perdido, siempre que no se haya rebasado el obstáculo que se debía tomar, en cuyo caso se cuenta un despiste; pero no deshecha la equivocación antes de pasar los postes de llegada, el recorrido es nulo. Las faltas cometidas en obstáculos saltados equivocadamente, no se tendrán en cuenta, pero sí todo el tiempo transcurrido.

Por ningún concepto será permitido repetir un recorrido, y una vez empezado no se podrán interrumpir; en el caso de algún accidente, como rotura de alguna parte del equipo, podrá continuarse el recorrido después de reparada la avería, siempre que el jinete la haya podido reparar por sí mismo; en todo otro caso,

el recorrido es nulo.

En el caso de que se tire un obstáculo al tomarlo equivocadamente, y este mismo obstáculo deba tomarse después de corregido el error de recorrido, deberá pasarse estando bien colocado, esperando para ello, si fuese necesario; y en caso de tomarse sin esperar a que esté arreglado, se contará la falta cometida al saltarlo equivocadamente.

El Jurado podrá, para evitar que se prolongue demasiado una prueba, mandar retirar al caballo que por el número de

faltas cometidas no tenga ya opción a premio alguno.

Todo jinete tiene obligación de retirarse en cuanto se lo ordene el Jurado. El que después de recibir este aviso saltase algún obstáculo, incurrirá en la penalidad que cada Sociedad ten-

ga establecida.

Art. 9.0 Obstáculos.—Recibe este nombre todo lo que se coloca en la pista para que los caballos lo salten o pasen en sus recorridos. Los obstáculos tienen tres dimensiones: frente, altura y espesor, entendiéndose por frente, su medida en sentido perpendicular a la dirección en que debe abordarse al saltarlo; por altura, la medida desde el suelo a su parte posterior, y siendo su espesor, la tercera dimensión medida en sentido perpendicular a su frente, pudiendo variar dicho espesor desde el grueso de una delgada tabla a la distancia que existe entre las barras deun oxer, entre los dos bordes de una ría, etc., etc.

Los obstáculos son sencillos, dobles, triples, etc., según el número de saltos que el caballo tiene que dar para salvarlos.

Los obstáculos se pueden saltar en cualquier punto de su frente, cuando se quiera limitar en alguno el sitio por donde se debe tomar, se pondrán pértigas, árboles u otra señal que lo indique, y en este caso el caballo que salte por fuera de dichas señales, o las derribe, habrá hecho un despiste.

Los obstáculos deben ser semifijos y construírse de modoque se caigan o rompan, evitando el que puedan ser desplazados. De que los obstáculos estén bien o mal construídos, depende el

éxito de un concurso.

Los obstáculos cuyo frente no es uniforme, como por ejemplo, las barreras o puertas de campo, que suelen llevar a los costados obstáculos distintos, figurando una pared, cerca, etc., deben estar construídos de modo que al saltar por fuera de la puerta o barrera constituya mayor dificultad que el hacerlo por éstas, para lo cual dichos obstáculos, colocados a los costados y en el mismo frente, deben ser más altos, y si fuesen setos, tener una barra a mayor altura que la puerta o barrera.

Cuando se quiera encallejonar un obstáculo, se le pone a loslados, y formando ángulo con su frente, reparos o alas que deben ser suficientemente altos para que llenen su objeto. Estos reparos no constituyen obstáculo, por lo tanto, al derribarlos no se comete falta, pero su derribo suele ser consecuencia de un

despiste u otra defensa.

Art. 10. Faltas.—Son faltas en los Concursos Hípicos, los

derribos de obstáculos, las defensas y las caídas.

Derribos. - Los derribos de obstáculos con las manos son más penables que los causados con los pies. El rozar un obstáculo sin. derribarlo, no constituye falta, aun en el caso de que saltase alguna astilla si es de madera. En un obstáculo formado por varias piezas (triple barra, oxer, muro de piedras, ría entre barras, etc.), no se cuenta más que un derribo, cualquiera que sea la parte tirada.

Si un obstáculo es derribado con pies y manos, se cuenta sólo el ejecutado con las manos, que es el que da mayor pena-

En los saltos dobles o triples se cuenta separadamente las faltas cometidas en cada uno. Un obstáculo roto, cuenta como derribado

Las penalidades son iguales para todos los obstáculos, sea cualquiera su altura, estén aislados o unidos a una zanja, ría, banqueta, etc.

Art. 11. Rías y zanjas.—La línea límite de las rías, estará

perfectamente señalada, siendo necesario que el caballo pise más allá de dicha línes, y sin tocarla, para que no cometa falta.

En las zanjas no hay faltas, debiendo hacerse bastante profundas, para que el no saltarlas dé lugar a alguna otra falta.

Para los efectos de anotación de faltas, es ría toda zanja que tenga agua, sea cualquiera su anchura, debiendo constar así en los programas y gráficos.

Art. 12. Defensas. - Todos los medios empleados por un caballo para rehusar un obstáculo, constituyen una defensa. Las más comunes son las paradas y los despistes. La penalidad para las defensas, de cualquier clase que sean, será la misma.

Si un caballo, al pararse, derriba el obstáculo, se le cuentan las dos faltas: el derribo y la parada; debiendo pasar, sin espe-

rar que se arregle, el obstáculo derribado.

En lo alto de las banquetas puede un caballo tener un momento de duda para bajar, lo cual no constituye falta; pero si el caballo se resiste de un modo indudable, es una defensa.

Un caballo que al llegar a un obstáculo no salta, marchán-

dose por uno de los costados, hace un despiste.

Cuando un obstáculo no se salta en todo su espesor, saliéndose por una esquina, hay también despiste.

Se considera también como despiste el rebasar el obstáculo,

aun cuando sea por equivocación de recorrido.

En caso de despiste, es necesario volver a saltar el obstáculopara que sea válido el recorrido. En un salto en que el caballo, al rehusar, se cae, sólo se cuenta la caída, por ser la de más penalidad.

Cuando un caballo, a cierta distancia de un obstáculo, se defiende en cualquier forma, siendo dudoso apreciar si hay o nofalta, se considerará que hay falta siempre que el caballo haya dado frente a retaguardia, aun en el caso de que lo haga pedido. por el jinete para entrar mejor a tomar el obstáculo.

Art. 13. Caídas.—Hay caída siempre que haya separación

entre el jinete y el caballo.

Un caballo que tropieza, se arrodilla, se acuesta en una banqueta, etc., y es bastante agil para rehacerse, no ha cometido falta. Si el caballo no se enmienda y el jinete se separa de su montura, es caída del caballo y del jinete, que lleva consigo una penalidad menor que la caída del jinete. Esta última elimina.

En los recorridos de caza no debe ser la caída del jinete eli-

minatoria, pero si tener la mayor penalidad.

Art. 14. Calificación.—Las penalidades que se imponen a las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las señaladas en la siguiente

TABLA DE CLASIFICACIÓN

Obstáculo derribado {	Con los pies	1 2
En las rías	Meter una o dos extremidades Meter tres o cuatro extremida- des	1 2
En un mismo obstácu- lo: Parada, despiste u otra defensa	La primera	2 3 Fuera de concurso.
En diferentes obstáculos	A la cuarta defensa	Fuera de concurso.
En sitios donde no hay obstáculos	Cada defensa	2 Fuera de concurso.
Caídas	Del jinete y del caballo	4 Fuera de concurso.
Salirse fuera del recinto	Fuera de concurso.	
Abandonar el galope más	1/2	

En los recorridos que se hagan por varios caballos a la vez (parejas, saltos por tras o por cuatro, etc.), se tendrán en cuenta, en primer término, los derribos de obstáculos y demás faltas. La desunión entre los caballos se apreciará en cuanto uno de ellos se adelante o atrase un cuerpo de caballo a los demás, y se contará por cada desunión un cuarto de falta. Al desunirse los caballos ha de corregirse la falta en quince metros de terreno; si se emplease más espacio, se considerará como otra nueva falta.

Art. 15. Empates.—En el caso de que dos o más caballos resulten con el mismo número de faltas, se tendrá en cuenta el tiempo empleado en hacer el recorrido, concediéndose los premos por orden de mayores velocidades.

Si también hubiese empate en el tiempo, se repartirán los

premios entre los que resulten empatados.

Si el premio fuese un objeto de arte, se sorteará entre los empatados.

En alguna prueba podrán, por excepción, resolverse los empates, repitiendo parte o todo el recorrido, o haciendo uno distinto, siendo preciso especificarlo claramente en el programa de esa prueba, y, en este caso, el orden de salida para las repeticiones será el mismo fijado para la prueba.

Art. 16. Handicap.—Es la penalidad que se impone a los caballos que han ganado premios de cierta importancia, para tratar de igualar a todos los que tomen parte en una prueba.

Se tendrán en cuenta para el handicap los premios ganados durante los dos años anteriores al de la fecha del Concurso que celebra:

Los premios consistentes en objetos de arte, tasados en me-

tálico, se apreciarán por su valoración.

El handicap que corresponda a cada caballo se declarará al hacer su inscripción, siendo su dueño responsable de la declaración hecha.

Los premios que se ganan en un Concurso no se cuentan para las pruebas restantes del mismo, no dando motivo, por lo tanto, al handicap hasta el Concurso siguiente.

Los caballos que tienen el mismo handicap concurrirán se-

guidos en el momento que marque el programa.

El handicap será aumentando (dentro del recorrido) un obstáculo en la siguiente forma:

Por uno o más premios

de 500 pesetas, aumento de un obstáculó a 1 metro (1). de 1.000 — — a 1,15 — de 2.000 — — a 1,30 —

Art. 17. Campeonato de altura y longitud.—Los concurrentes a estos campeonatos serán juzgados en la altura, por el salto de una barra, que se colocará a 1,50 metros, y se irá subiendo de 20 en 20 centímetros hasta 1,90 metros, y a partir de esta altura, de 10 en 10 centímetros; y en la longitud, por el salto de una ría cuya anchura inicial será de 4,50 metros, que se irán aumentando por alejamiento del seto, de 50 en 50 centímetros hasta 6 metros, y de 25 en 25 centímetros, a partir de esta anchura.

Se conceden a cada caballo tres ensayos en cada altura o longitud, que deberán hacerse uno a continuación de otro. Fijado

el orden de salida, no podrá alterarse.

Es condición indispensable, para poder pasar a la altura o anchura siguientes, haber salvado la anterior sin falta en alguno de los tres ensayos concedidos.

⁽¹⁾ Modificación hecha por el Comité en 1923, después de estudiar los diferentes handicaps ensayos durante varios años.

En cada ensayo se contarán las faltas para tenerlas presentes si hubiera caso.

Las faltas se contarán como sigue:

ALTURA	Obstáculo derribado Con los pies Cada parada o despiste en la misma altura No intentar un ensayo de los que tienen derecho a hacer	1 2 3
LONGITUD.	Meter uno o los dos pies en la ría Meter una o las dos manos en la ría Meter tres o cuatro remos en la ría Tirar o desplazar el seto que precede a la ría Cada parada o despiste en la misma longitud No intentar un ensayo de los que tienen derecho a hacer	1 2 3 1 4 5

Clasificación. —Para clasificar, se tendrá presente que las faltas cometidas en los tres ensayos de cada altura o anchura no se suman, sino que se deberá apreciar la falta menor. Es decir, que por la misma razón que el caballo que salte sin falta una altura o anchura en uno de los tres ensayos, y sean cuales fueren las faltas cometidas en los otros dos, pasa a saltar la altura o anchura siguiente, así el que ha saltado su altura o anchura con una falta en uno de los tres ensayos, será clasificado delante de aquél cuya falta menor es dos, y así sucesivamente.

Si sólo un caballo pasase sin falta una altura o anchura, éste será clasificado en primer lugar, y a continuación los demás que hayan saltado esa misma altura o anchura, por el orden que corresponda, según la falta menor cometida por cada uno; después entrarán en la clasificación los caballos que han saltado la altura o anchura inmediatamente inferior, y así sucesivamente.

En el caso de que, saltada una altura o anchura sin falta por varios caballos, ninguno de ellos pasase la altura o anchura siguiente sin falta, se clasificará por la falta menor cometida por cada caballo en los ensayos que cada uno ha hecho en esta última altura o anchura, y a continuación se clasificarán los que han saltado la altura o anchura inmediatamente inferior, y así sucesivamente.

Si en algún caso hubiera empate, se tendrán en cuenta las otras faltas cometidas por esos caballos en esa misma altura o anchura en que han empatado, dando la preferencia al que tenga la menor falta; y si el empate continúa, se resolverá por las faltas cometidas en la altura o anchura inmediatamente inferior, y así sucesivamente.

Si un jinete cuyo caballo estuviera en condiciones para sal-

tar una altura o anchura, renunciara a hacer uso de alguno de los ensayos a que tiene derecho, se le aplicarán por cada uno las

faltas marcadas para este caso.

En el programa podrá determinarse la altura o longitud mínima que deba saltarse para aspirar al primer premio, así como el número de caballos que deben inscribirse para que tengan lugar estos campeonatos.

Para mayor claridad en la forma de clasificar, se acompaña

el siguiente ejemplo:

CAMPEONATO DE ALTURA

Caballos	AMPRILIT	1,50)		1,70)		1,90)	2	met	ros		2,10)	Clasificación
A	1 2 0 0 2 0 0 1 0 0 0	0 0	0	2 1 3 1 0 0 2 1 0 2 1	2 1 1 0 0 1 1 1	0 0 0 0 0	3 3 1 0 0 1 1 1 3 1	3 3 0 0 1 0 1 1	3 3 0 0 0 0 0	» » 3 2 0 0 2 3 1 1 2	» 3 0 2 1	» 0 0 3 2 2	» 3 1 2 3 » 1 » **	» 1 2 2 3 » 1 » »	» 1 2 3 2 1 » 1 »	10.0 11.0 2.0 3.0 4.9 6.0 5.0 9.0 1.0 8.0 7.0

Los caballos C. D, E, G y N, en 2,10 metros han cometido una falta en uno de los ensayos; pero como el N, en los otros dos ensayos, tiene una falta en cada uno, debe colocarse en primer lugar. El C ha pasado una de las otras dos veces con una falta,

y se coloca en el número 2.

Entre D y E, que han cometido ambos una vez, una falta; otra, dos, y la tercera, el D dos, y el E tres, se coloca D delante de E. Después el G, que también ha pasado una vez con una falta y las otras dos veces tiene tres. El F, cuya falta menor es dos, ocupa el sexto lugar. A continuación, y siguiendo la misma regla, se colocan los caballos que no han llegado a saltar más que los dos metros, que son los M, P y Q; pero estos dos últimos, que pasan delante de M por ser menores sus faltas, están empatados en los tres ensayos verificados, y es preciso tener en cuenta las faltas cometidas en la altura anterior (1,90), donde nuevamente resultan empatados, haciéndose necesario clasificarlos por las cometidas en 1,70, que dan la prioridad a Q sobre P.

Art. 18. En los Recorridos de Caza, la clasificación se hace por el tiempo empleado en hacer el recorrido, traduciéndose en tiempo las faltas cometidas, para lo cual, por cada falta, se aumentarán ocho segundos al tiempo real empleado. Las defensas, paradas, despistes, etc., no cuentan más que por el aumento de tiempo consiguiente; pero a la tercera en el mismo obstáculo, o la cuarta en diferentes, queda el caballo fuera de concurso, como indica la tabla de calificación. La caída del jinete contarácinco faltas.

NOTA. Para los efectos de recargos en los handicaps, se tendrán en cuenta las cantidades ganadas en otros países, considerándose la peseta igual al franco, la libra esterlina igual a 25 pesetas, la lira y la corona igual a la peseta, el dóllar igual a cinco pesetas, el marco igual a 1,25 pesetas y el escudo portugués igual a cinco pesetas.



PROGRAMA

DEL

CONCURSO DE OBSTACULOS

Ayuntamiento de Madrid



CONCURSO DE OBSTACULOS

CONCURSO CIVIL-MILITAR

Inauguración

Premio: 1.000 pesetas

Para caballos que no hayan ganado desde 1.º de enerode 1924 un premio de 500 pesetas o superior.

Mínimum: 8 obstáculos.—Los caballos que no hayan tomadoparte en ningún Concurso saltarán todos los obstáculos a un metro. Los demás, dos obstáculos a 1,10 metros.

1.er	prem	io	 	 300 p	esetas.
2.0			 	 200	_
3.0	_		 	 100	
4.0	_		 	 100	_
5.0	_		 	 100	_
6.0			 	 100	_
7.0			 	 100	_

Matrícula: 15 pesetas.

Los cronógrafos empleados en este Concurso son de alta precisión LONGINES, de la Casa J. G. GIROD.

Omnium

Premio: 2.000 pesetas

Obligatoria la inscripción en esta prueba para todo caballo que tome parte en cualquier otra de este Concurso.

Mínimum: 10 obstáculos. — Handicap. — Altura máxima, 1,10 metros.

1.er	premio	 600 p	esetas.
2.0		400	
3.0		 300	-
4.0		 200	MIL.
5.0		 100	_
6.0		 100	_
7.0		 100	_
8.0		 100	_
9.0		 100	_

Matrícula: 25 pesetas.

Nacional

Premio: 2.000 pesetas

Para caballos de cualquier raza, nacidos en España. Por lo menos, 12 obstáculos.—*Handicap*.—Altura máxima, 1,10 metros.

1.er	premio		70û p	esetas.
2.0	_		400	
3.0	_	*** **********	300	_
4.0	_		200	_
5.0	_		100 .	_
6.0	_		100	
7.0	_ alua		100	_
8.0	_		100	

Matricula: 25 pesetas.

Parejas

Premio: Cuatro Copas

Las condiciones de esta prueba se determinarán oportunamente.

Copa de S. M. el Rey D. Alfonso XIII

Premio: Una Copa y 2.000 pesetas

La Copa pasará a ser propiedad del jinete que la gane dos años seguidos o tres alternados.

Por lo menos, 15 obstáculos.—Handicap.—Altura máxima, 1,20 metros.

1.er	premi	io	La Copa y	800	pesetas
2.0				500	-
3.0	_			300	-
4.0				200	-
5.0				100	0 <u></u>
6.0	1200			100	_

Matrícula: 30 pesetas.

En caso de empate para el primer premio, repetirán los empatados una parte del recorrido, que marcará el Jurado, pudiendo aumentarse la altura de los obstáculos.

Copa de Madrid Premio: 6.000 pesetas

Por lo menos, 18 obstáculos.—Handicap.—Altura máxima, 1,30 metros.

1.er	premio		 	 2.000	pesetas.
2.			 	1.000	Peoctus.
3.0				700	
4.0					
50				500	-
6.0				400	_
70				300	
	-		 	 200	
8.0	-		 	 200	
9.0				200	
10.0				100	
110					-
120				100	-
13.0		1000		100	
	-		 	 100	
14.0			 	 100	
				- 50	

Matrícula: 50 pesetas.

Recorrido de caza Premio: 2.000 pesetas

Por lo menos, 12 obstáculos.—Altura máxima, 1,30 metros. Condiciones, las que marca el Reglamento para estos recorridos. No habra señales en la pista, siendo libre el camino a elegir para dirigirse de un obstáculo al siguiente.

1 er	premio	1			000	
20	Premie		 	 	 600	pesetas.
4.	-		 	 	 400	
3.0	10 100				 300	
4.0						
			 	 	 200	
5.0	-		 		 100	
60					-	
70					 100	-
	_		 	 	 100	
8.0					 100	
90						-
0.			 	 	100	

Matrícula: 25 pesetas.

Potencia

Premio: 1.500 pesetas

1.er	premio							800	pesetas.
2.0	_							400	_
3.0								200	-
40	.00_10-1							100	

Matrícula: 30 pesetas.

REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE POTENCIA

Artículo 1.º Esta prueba constará de tantos recorridos — con aumento progresivo de los obstáculos — cuantos sean precisos para determinar el ganador por eliminación.

Art. 2.º Los obstáculos serán únicamente tres, a saber: ba-

rra, ría v oxer.

Art. 3.º Estos obstáculos estarán colocados aproximadamente en la misma línea, pasándose de uno a otro con cambio completo de dirección, según indique el gráfico que oportuna-

mente publique la Sociedad.

Art. 4.º Todo caballo estará obligado a saltarlos uno a continuación de otro, según la forma ordinaria de los demás recorridos, sin más diferencias que la de ser tolerado el trote, y contándose lo mismo las faltas, tanto en los obstáculos como en el recorrido. No obstante, al terminar cada uno de éstos, si el caballo tuviese faltas en uno o varios obstáculos, su jinete tiene derecho a intentar hacérselos pasar limpio, dos veces más en cada uno, que podrá ser tomado aisladamente, sin sujeción a reglas.

Art. 5.º A cada cual se le totalizarán, al uso corriente, cuantas faltas hiciese, tanto en el primitivo recorrido, como en las

repeticiones de enmienda.

Art. 6.º El que agote el número de intentos reglamentarios sin conseguir pasar sin falta cualquier obstáculo, no puede pasar al recorrido siguiente y queda eliminado.

Art. 7.0 Las dimensiones de los obstáculos y la progresión

de su aumento, se ajustarán al cuadro siguiente:

	1.0	2.0
Barra	1,30 m.	1,45 m.
Ría (1.10	$3,50$ $\times 1.200 \times 1.80$	$(1,10 \times 1,30) \times 2$
	× 1,00) × 1,00	$(1,10\times1,30)\times2$
	3.0	4.0
Barra	1,60 m.	1,70 m.
Ría (1.20	4,50	4,75 $(1,30 \times 1,50) \times 2,20$
	× 1,40) × 2,10	$(1,30 \times 1,30) \times 2,20$
	5.0	6.0
Barra	1,75 m.	1,80 m.
Ría (1.20	5	5,25
OACI (1,00	\times 1,00) \times 2,30	$(1,30 \times 1,60) \times 2,40$
	7.0	8.0
Barra	1,85 m.	1,90 m.
Ría	5,50	5,75
Oxer (1,30	\times 1,60) \times 2,50	$(1,35 \times 1,65) \times 2,50$
		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 I
	9.0	10.0
Barra	9.º	2 m.
Ría	1,95 m.	

A partir del sexto recorrido, los aumentos se harán: En la barra, de cinco en cinco centímetros. En la ría, de veinticinco en veinticinco. Y en el oxer, de cinco en cinco en altura y de

diez en diez en anchura, alternativamente.

Art. 8.º En el caso de que los caballos, aún en lucha, se mostrasen todos en el mismo recorrido incapaces de pasar al siguiente, la clasificación se hará por el total de faltas en esa última eliminatoria. Unicamente en el caso, poco probable, de que que dasen varios empatados en ella, la clasificación se hará de acuerdo con la de la inmediatamente inferior. Es decir, que se recurre a la clasificación por puntos tan sólo cuando no es posible seguir los aumentos.

Despedida

Premio: 1.500 pesetas

Para los caballos que no hayan ganado en este Concurso una cantidad superior a 300 pesetas.

Por lo menos, 10 obstáculos.—Altura máxima, 1,10 metros.

1.er	premi	0	 	 300	pesetas
2.0	_			200	-
3.0	_			200	-
4.0	_		 	 200	_
5.0	_	,	 	 100	-
6.0	_			100	_
7.0				100	-
8.0	_			100	_
9.0	-			100	_
10.0	_			100	_

Matrícula: 15 pesetas.

Ganadores Premio de la Sociedad: Tres Copas

Obligatoria la matrícula en esta prueba de todo caballo que haya ganado un premio de 300 pesetas o mayor en este Concurso.

Mínimum: 10 obstáculos.—Altura máxima, 1,40 metros.—Altura mínima, 1,20 metros.

Matrícula: 30 pesetas.

RESUMEN DE PREMIOS

CONCURSO CIVIL-MILITAR

Inauguración	1.000	pesetas.
Omnium	2.000	- constitution
Nacional	2.000	7 (89)62
Parejas		Cuatro Copas.
Copa de SS. MM	2.000	— y una Copa.
Copa de Madrid	6.000	—
Recorrido de caza	2.000	1-
Potencia	1.500	
Despedida	1.500	_
Ganadores		Tres Copas.
	0	_
	18.000	
Placas, lazos, etc	1.000	_
	19.000	

ORDEN DIARIO DE LAS PRUEBAS

Lunes 7 de junio.... INAUGURACIÓN.

Martes 8..... OMNIUM.

Jueves 10...... NACIONAL. PAREJAS.

Viernes 11..... COPA DE S. M. EL REY.

Sábado 12. COPA DE MADRID.

Lunes 14..... RECORRIDO DE CAZA. POTENCIA.

Martes 15. ... { DESPEDIDA. GANADORES.



Los cronógrafos empleados en este Concurso son de alta precisión LONGINES, de la casa J. G. GIROD.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES

PARA TODOS LOS DÍAS DE CONCURSO

	Pesetas
Entrada de abono para señora	15
Abono a palcos, sin entradas	30
PARA UN DÍA	
Entrada para coche o automóvil	15
Palco, sin entradas	10
Asiento de primera fila de tribuna, sin entrada	1
Entrada de tribuna para caballero	5
Entrada de tribuna para señora	2
Entrada para niños menores de quince años	2
Entrada enfrente de las tribunas	1

Para ocupar los asientos de palco y de primera fila de tribuna, se precisa, además de haber satisfecho su importe, tener las entradas de socio, abono o de tribuna.

Los abonos se hacen en la Secretaría de la Sociedad, calle de Fernanflor, 4, primero, centro izquierda.

Los abonados del año pasado que deseen les sean reservadas sus localidades, lo manifestarán en Secretaría antes del día 4 de junio, desde cuya fecha se dispondrá de ellas.

Sucesor de R. Velasco; Marqués de Santa Ana, 11 d.º-Teléf. 5-51 M.

